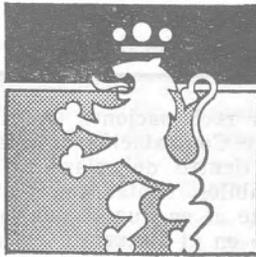


Rv. 1017

BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA MONIA, 5
24003 LEON



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

4855-0219

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 19 de Febrero de 1991

Núm. 42

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de:

—Cinco camiones contra incendios y quitanieves, montados sobre 5 chasis cedidos por la Dirección Gral. de Protección Civil, entregados a los Ayuntamientos de Igüña, Villablino, Fabero, Maraña y Riello.

—Tres camiones contra incendios y quitanieves, con cuña tipo ET-2 transformable, montados sobre tres chasis, marca Pegaso.

—Dos camiones contra incendios montados sobre dos chasis cedidos por la Dirección General de Protección Civil, marca Pegaso, modelo 3046/10.

—Dos cuñas quitanieves, modelo ET-2, montados sobre dos camiones.

Efectuado por Veicar, se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1021 Núm. 908—2.808 ptas.

**

Habiendo finalizado las obras de "Desdoblamiento del camino de acceso al Circo del Cebolledo y aparcamientos, 1.ª fase", realizadas por el adjudicatario de las mismas don Fernando Queipo Cadenas.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidente de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1021 Núm. 909—2.016 ptas.

**

Habiendo finalizado las obras de "Estación motriz para el telesquí de la Estación Invernal de Leitariegos", realizadas por el adjudicatario de las mismas "Telesquíes B U J".

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1021 Núm. 910—1.944 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de "Diversa maquinaria agrícola con destino a las fincas de Bustillo y Almazcara", efectuado por "Exclusivas Marsan".

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1021 Núm. 911—1.800 ptas.

**

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de "Un autocar interurbano, marca DAF, matrícula LE-1135-P", efectuado por "DAF Española".

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1021 Núm. 912—1.728 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de "Redacción de inventarios de la zona C, denominada Esla bajo-Oteros", para la J. V. de Alija de la Ribera, Ayto. Vega de Infanzones, J. V. de Grulleros, J. V. Villadesoto y Ayto. Valencia D. Juan, efectuado por don Luis Miguel Miguélez Mateos (EDIN).

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1021 Núm. 913—2.088 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de "Un camión Pegaso modelo 1217.14", efectuado por Motrauto.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1021 Núm. 914—1.656 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de "Estudio ampliación sobre construcción de pequeños embalses en la provincia de León", efectuado por "Americana de Proyectos".

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presen-

tar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1021 Núm. 915—1.800 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de "Un tractor marca Fiat, modelo 70-66 DT, con destino a la finca de Almázcara", efectuado por "Tractores León".

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1021 Núm. 916—1.800 ptas.

Habiendo finalizado las obras de "Cimentación de invernadero Incasa-8, en el Centro de Capacitación de Almázcara", realizadas por el adjudicatario de las mismas "Construcciones Gocegar, S. A."

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidente de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1021 Núm. 917—2.016 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de "Un microscopio Akioskop y un transformador microscopio en Opmi IFC, con destino al Hospital Princesa Sofía", efectuado por "Carl Zeiss".

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1021 Núm. 918—1.872 ptas.

Administración de Hacienda de Astorga

UNIDAD DE RECAUDACION

EDICTO

D.^a María del Carmen Bartolomé Moral, Jefa de la Sección de la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en esta Administración de Hacienda.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, requiriéndoles para que conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que

se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o abonar los descubiertos, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerse mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia Unidad Administrativa de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince

días, también hábiles ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, amboz plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido texto.

3.º—Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta al día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados, de acuerdo con lo establecido en el número 1 del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, "se

procederá sin más al embargo de sus bienes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en la Administración de Hacienda de Astorga, CL. del Carmen, 3, planta baja, donde se les facilitarán los correspondientes abonares.

4.º—Que conforme establece el Real Decreto 1.327/86, de 13 de junio (B.O.E. de 3 de julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución.

5.º—Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
Alvarez González Senén	Pío Gullón, 4-Astorga	Sanción Tráfico	1990	2.400
Cabello García Feliciano	Villarejo Orbigo	Idem	1990	6.000
Cabeza Melcón Secundino	Burón	Idem	1990	480
Cabezas Cabezas Aureliano	Manzanal del Puerto	I.R.P.F.	1988	32.262
Cadenas García José María	L. Manuel Fernández-La Bañeza	Sanciones Tributarias	1988/89	60.000
Canto Fernández Baltasar del	Roperuelos del Páramo	Sanción Tráfico	1990	6.000
Castaño Vizcaíno Pedro	Castrocontrigo	Idem	1990	19.200
Cordero Fernández Felipe	Cebrones del Río	Idem	1990	3.000
Fernández Rubio Agustín Pablo	Roperuelos del Páramo	Idem	1990	6.000
Franco Natal Fernando	Villazala	Idem	1990	4.800
García Alonso Miguel Angel	Riego de la Vega	Idem	1990	48.000
García Cubillas Fernando	CL. Estrella, 2-Astorga	Idem	1990	18.000
García Martínez Santiago Lorenzo	Villazala	Idem	1990	4.800
García Omaña José Ramón	San Feliz Lavanderas	Idem	1990	6.000
García Pérez Carlos	Pz. Carrero Blanco-La Bañeza	I.R.P.F.	1988	62.614
Geijo García José Guillermo	Gral. Mola, 21-La Bañeza	Sanción Tráfico	1990	60.000
González Cabezas José María	Burón y Quintana Castillo	Idem	1990	30.000
Jiménez Pérez Angel	Zapata, 20-Astorga	Idem	1990	34.800
Madero de Luis Angel	Baíllo	Idem	1990	12.000
La Maicera, S. A.	CR. Mayorga-Astorga, 47-Santa María Páramo	Trans. Patrimoniales	1987	67.112
Marmolera Astorgana, S. L.	CR. Pandorado, 44-Astorga y Riego Vega	Segregación finca	1990	41.428
Martínez González Manuel	CL. Fuente, 120-Sta. Marina Rey	Sanciones Tribuarias	1988	6.000
Morán Rubias José Javier	Pío Gullón, 14-Astorga	Sanción Tráfico	1990	6.000
Murua Jiménez Daniel	Miñambres de la Valduerna	L. Fiscal-Im. Industrial	1990	32.010
Peláez Prieto Manuel	Nistal de la Vega	Sanción Tráfico	1990	42.000
Pérez Pérez José Román	Alija del Infantado	Idem	1990	6.000
Picón Suárez Avelina	Santa Elena de Jamuz	Idem	1990	42.000
Ramírez Corral Isidra	Altoabar de la Encomienda	Recursos Eventuales	1990	60.120
Ramos Vega Anselmo	San Justo de la Vega	Sanción Tráfico	1990	2.400
Rebaque Melián José Aurelio	Avda. Madrid Coruña, 19-Astorga	Idem	1990	6.000
Río Villar Luis Miguel del	Real s/n.-Alija del Infantado	Idem	1990	4.800
Rodríguez González Miguel Angel	La Bañeza	Idem	1990	12.000
Rodríguez Morán Maximino	Santiago Millas	Denun. Conf. H. Duero	1986	12.000
Santos Casado Maximiliano	Alta s/n.-Riego de la Vega	Sanción Tráfico	1990	46.800
Simón Aller Luis	Burón	Idem	1990	2.400
Tabuyo Domínguez Fernando	CL. Sta. Teresa-Villarejo Orbigo	Idem	1990	6.000
Turrado Martínez Javier Felipe	CL. Jacinto Benavente, 17-La Bañeza	Intereses de Demora	1989	3.383
Vidal Fernández Yolanda	Doctor Vélez, 20-Sta. Marina del Rey	Sanción Tráfico	1990	18.000
Yanutolo Picón José Manuel	Herreros, 10-Sta. Elena de Jamuz	Idem	1990	12.000
González Esteban José Ramón	Ps. Gral. Benavides, 5-La Bañeza	Sanción Admón. Aduana	1990	1.252.800

Astorga, 26 de diciembre de 1990.—La Jefa de Sección de Recaudación, María Carmen Bartolomé Moral.— V.º B.º: El Administrador en funciones, Julio Carbajo García.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario desde el día 15 de febrero hasta el día 15 de abril de 1991, de los ingresos municipales que a continuación se indican:

Tasa por servicio de alcantarillado, cuarto trimestre de 1990.

Tasa por recogida de basuras, cuarto trimestre de 1990.

Precio público por recogidas especiales de residuos no domiciliarios, cuarto trimestre de 1990.

Tasa por suministro agua, cuarto trimestre de 1990.

Precio público agua (obras en construcción), cuarto trimestre de 1990.

Padrón del precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública del año 1991.

Padrón del precio público por quioscos y otras instalaciones fijas en la vía pública, primer trimestre de 1991.

Padrón del precio público por grúas-torre, primer semestre de 1991.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 79 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado, incurrirán en recargo de apremio del 20 % si las hacen efectivas a partir del 16 de abril de 1991. Incurrirán, asimismo, en devengo de intereses de demora desde esa fecha hasta el día en que efectúen el ingreso.

Los recibos de los citados ingresos municipales deberán ser satisfechos en las oficinas de Recaudación Municipal, que se encuentran instaladas en la calle Doce Mártires, n.º 10, siendo el horario de oficina de 8 a 14 horas.

León, 8 de febrero de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1325 Núm. 919—3.672 ptas.

CABRILLANES

Debiendo de procederse a la provisión del cargo de Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Planta y Demarcación Judicial, se abre un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los vecinos de este municipio a quienes in-

terese, puedan solicitar tales nombramientos.

A la solicitud deberán de acompañar los siguientes documentos:

—Certificación de nacimiento.

—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de su residencia, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

—Certificado de antecedentes penales.

Las condiciones legales que deben concurrir en los solicitantes son las siguientes:

—Ser español, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintiún años, justificar una intachable conducta y gozar de prestigio y respeto en este municipio.

—Ser natural de este municipio o llevar dos años, al menos, residiendo en el mismo.

—No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad.

Cabrillanes, 5 de febrero de 1991.
El Alcalde, José Brañas Rodríguez.

1222

Núm. 920—738 ptas.

VALDEVIMBRE

Habiendo sido expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones, el expediente número 1 de suplemento de crédito al presupuesto ordinario del año 1990, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1990, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 2 de diciembre, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle es el siguiente:

Suplementos de crédito:

Capítulo 2	1.515.720 ptas.
Capítulo 6	2.720.426 ptas.

Total suplementos ... 4.236.146 ptas.

Financiación: Con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Valdevimbre, 31 de enero de 1991.
El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

1283

Núm. 921—486 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

Rendidas las cuentas generales (general del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares) de

los ejercicios 1988 y 1989, se exponen al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito a los oportunos efectos, todo ello de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Carrizo de la Ribera, 4 de febrero de 1991.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

1231

Núm. 922—414 ptas.

LA ROBLA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 8-II-91, el pliego de cláusulas económico-administrativas, que ha de regir el contrato de arrendamiento, mediante concurso de la explotación del Bar Restaurante del Polideportivo Municipal, se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P. para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

—Objeto: La explotación del Bar-Restaurante del Polideportivo Municipal.

—Duración: Por espacio de dos años desde la fecha de adjudicación.

—Canon: Será de 1.500.000 ptas., al alza, abonadas en doce mensualidades, anticipadamente cada una.

—Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional será igual a 30.000 ptas. y la definitiva será igual al 4 % del importe en que se adjudique este concurso. Además el adjudicatario depositará para responder de la correcta utilización del material que se le entregue, la cantidad de 700.000 ptas., bien en metálico o mediante aval bancario; esta garantía especial le será reintegrada cuando se extinga el contrato en su totalidad, si bien podrá descontarse la cantidad que corresponda en el supuesto de que existan deficiencias o faltas en el material objeto del inventario. También depositará en la Cámara de la Propiedad Urbana de León el importe de dos mensualidades, en metálico, este depósito debe de ser hecho, al igual que los señalados con anterioridad antes de ser formalizado el contrato.

—Presentación de proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el B.O.C. y L. y B.O.P. última inserción.

—Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil, al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

—Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por las publicaciones y anuncios.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en y con D.N.I. n.º expedido en el de de 1..... obrando en nombre propio (o con poder bastante de D. en cuyo nombre actúa), teniendo capacidad para contratar, hace constar:

1.º Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de La Robla, publicado en el B.O.P. núm., de fecha de de para contratar la explotación del servicio del Bar-Restaurante y Cafetería instalados en el complejo turístico deportivo municipal.

2.º Que acompaña declaración bajo su responsabilidad de no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, establecidas en los art. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Adjuntar documento justificativo de haber presentado la garantía provisional.

4.º Acompañar los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.º Ofrece y se compromete a abonar por la explotación del servicio del Bar-Restaurante y Cafetería del complejo turístico deportivo municipal, la cantidad de pesetas anuales (en letra).

6.º Que acepta legalmente y se obliga a su más exacto cumplimiento del pliego de condiciones económico-administrativo de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario, si no llegase a ser.

(Fecha y firma del licitador).

El Alcalde, Emilio Sierra García.
1335 Núm. 923—7.920 ptas.

VILLABLINO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de febrero actual, aprobó el proyecto de contrato de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, destinado a pavimentación de calles, en las condiciones siguientes: impor-

te: 30.000.000; interés nominal anual, 14%; periodicidad liquidaciones, trimestral; plazo de amortización, 10 años, con uno de carencia. Anualidad, 5.619.272 pesetas.

Dicho expediente y proyecto de contrato, se encuentran expuestos al público, en las oficinas de Intervención de Fondos, durante quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Villablino, 8 de febrero de 1991.—
El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

1328 Núm. 924—864 ptas.

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de febrero actual, aprobó el proyecto de contrato de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, destinado a compra de terrenos para construcción de Mercado de Ganados, por importe de 15.000.000 de pesetas, en las condiciones siguientes: interés nominal anual, 14,75%; periodicidad liquidaciones, trimestral; plazo de amortización, 9 años, con uno de carencia. Comisión de apertura, 0,3%.

Dicho expediente y proyecto de contrato, se encuentran expuestos al público en las oficinas de Intervención de Fondos, durante quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Villablino, 8 de febrero de 1991.—
El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

1333 Núm. 925—900 ptas.

RIANO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2616/82, se hace público por espacio de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

D. Gregorio Díez Alonso, en nombre y representación de Hostal Residencia "Abedul, S. L.", para la apertura de un Hostal Residencia, en edificio construido en parcela número 64 RB.

Riño, 17 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

559 Núm. 926—1.584 ptas.

BOÑAR

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: D. Manuel Bandera González, mayor de edad, industrial y vecino de La Vecilla, con D.N.I. número 9.734.384, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Cafetería-Restaurante, en Boñar, local de planta baja sito en la Avda. de la Constitución, 41, con vuelta a la calle Luis Guardo, n.º 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Boñar, 17 de enero de 1991.—
El Alcalde, Celia Reguero Expósito.

530 Núm. 927—1.944 ptas.

POZUELO DEL PARAMO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Delfín Martínez Mateos, para apertura de Mesón Restaurante en Km. 281 de Carretera N-VI Madrid-La Coruña.

Pozuelo del Páramo, 14 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

558 Núm. 928—1.296 ptas.

VEGA DE VALCARCE

Por Funeraria Mejias, C.B., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Servicio de Pompas Fúnebres, en la localidad de Vega de Valcarce.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fecha: 16 de enero de 1991.—El Alcalde, Antonio Lago.

563 Núm. 929—1.368 ptas.

BAJOS SANTA ELENA DE JAMUZ

De conformidad con lo establecido en el art. 150,1, en relación con el art. 158,2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el expte. 2/90, de modificación de créditos, al no haberse presentado ningún tipo de reclamación durante el plazo de exposición al público, quedando el presupuesto municipal:

Capítulo	Consignación anterior	Aumentos	Disminuciones	Cons. fin.
1	5.656.660	69.960		5.726.620
2	7.469.647	935.021		8.404.668
3	1.650.000			1.650.000
4	415.000			415.000
6	6.291.554	1.738.963	1.637.400	6.393.117
7	8.650.000	3.000.000		11.650.000
9	1.647.493			1.647.493
Totales	31.780.354	5.743.944	1.637.400	35.886.898

La financiación es la siguiente:

—Con cargo a mayores ingresos: 4.106.544 ptas.

—Transferencias de otras partidas: 1.637.400 ptas.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el art. 150,2 y art. 158,2 de la Ley 39/88.

Santa Elena de Jamuz a 28 de enero de 1991.—El Alcalde, Valentín González C.

953 Núm 930—792 ptas.

VALDELUGUEROS

Expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 2/90 del presupuesto municipal en vigor, no habiéndose producido reclamaciones al mismo, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Aumentos:

Capítulo 2 100.000 ptas.

Capítulo 6 192.098 ptas.

Recursos a utilizar: Remanente líquido de Tesorería.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme dispone el artículo 150 y 158 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

Valdelugueros, 1 de febrero de 1991.
El Alcalde (ilegible).

1230 Núm. 931—360 ptas.

ROPERUELOS DEL PARAMO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional del presupuesto municipal para 1990, se aprueba definitivamente con el siguiente resumen:

Capítulo	Ingresos	Gastos
I	5.672.211	6.718.284
II	—	7.457.011
III	2.147.727	—
IV	9.500.000	75.000
V	1.084.000	—
VI	—	8.112.941
VII	4.550.000	—
IX	590.702	—
Total	22.953.938	22.953.938

La plantilla de funcionarios no ha experimentado variación con respecto al ejercicio anterior.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el art. 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Roperuelos del Paramo a 5 de febrero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

1269 Núm. 932—468 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

RUEDA DEL ALMIRANTE

ANUNCIO DE SUBASTA

La Junta Vecinal de Rueda del Almirante, del municipio de Gradeles, anuncia subasta para arriendo de las hierbas de las fincas de su propiedad denominadas "Las Navas" y "El Payuelo", con una superficie de 348 hectáreas, las cuales se hallan ubicadas en el término municipal de Valdepolo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo de licitación es el de 112.000 ptas.

2.—La subasta se celebrará el día 3 de marzo del año actual, a las doce horas, en la Casa de Concejo de dicha Junta, en Rueda del Almirante.

3.—La forma de subasta será por pujas a la llana.

4.—El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el 90 % del importe de la adjudicación al suscribir el correspondiente contrato y el 10 % res-

tante en la primera quincena del mes de diciembre del año actual.

5.—El periodo de aprovechamiento será hasta el 15 de diciembre del año actual.

6.—Los gastos de este anuncio y de formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Rueda del Almirante, 4 de febrero de 1991.—El Presidente, Jesús Campos.

1232 Núm. 933—2.520 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y partido.

Doy fe: Que en los autos de separación conyugal número 23/90, promovidos por Lucila Puerta García, de León, Procurador Sra. García Lanza, con D. Patricio Alaiz López, su esposo que tuvo su domicilio en León y hoy en ignorado paradero, se dictó sentencia de fecha veintiuno de diciembre de 1990, que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Fallo: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges doña Lucila Puerta García y don Patricio Alaiz López, por hallarse este último incurso en causa legal. — Asimismo, acuerdo, con carácter definitivo, las medidas previas que aparecen en el auto testimoniado de fecha siete de diciembre de 1989, encabezando estos autos, al que se añade que el esposo abonará de una sola vez, a su esposa, la suma de sesenta mil pesetas, en concepto de "litis expensas". — Sin hacer declaración sobre las costas de este proceso.— Firme esta sentencia, participese de oficio a la Oficina del Registro Civil, donde aparece inscrito el matrimonio a fin de que se practique la oportuna anotación marginal en el mismo y en las del nacimiento de sus hijos menores.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Javier Alvarez Fernández.—Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado por su desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en León a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, María Antonia Caballero Treviño.

567 Núm. 934—3.384 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 645/90 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a dieciséis de enero de 1990. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Etork Screens de España, S. A., en Massanet de la Selva (Gerona), representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Juan Pedro Alonso Llamazares, contra D. José Manuel Gutiérrez Rodríguez, v. de Santa María del Páramo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de novecientos tres mil ciento cuarenta pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José Manuel Gutiérrez Rodríguez y con su producto pago total al ejecutante Etork Screens de España, S. A., Massanet de la Selva, de las seiscientas mil pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.— Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciséis de enero de 1990.—Martiniiano de Atilano Barreñada.

608 Núm. 935—3.528 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 189 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Ricardo Pérez Puente, representado por el Procurador señora Díez Lago, contra Miguel Ángel Godos Vidal, casado, mayor de edad, industrial, sobre reclamación de 234.010 ptas. de principal y la de 100.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se

indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las 12 horas del día 25 de febrero de 1991, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 25 de marzo de 1991 a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12 horas del día 19 de abril de 1991 admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Vehículo automóvil, marca Citroen, modelo CX, matrícula LE-2993-O.

Se valora en: 400.000 ptas.

Dado en León a siete de febrero de mil novecientos noventa y uno. M/ María Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

1338 Núm. 936—5.400 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 186/89 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de enero de 1991.—Vistos por la Ilma. Sra. D.^a María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de doña María Jesús García Velasco, representada por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida

Carrillo y dirigido por el Letrado don Secundino Fernández García, contra don Ricardo Pérez Fernández y Donato Pérez Fernández, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.597.950 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Ricardo Pérez Fernández y Donato Pérez Fernández y con su producto pago total al ejecutante doña María Jesús García Velasco de las 1.147.950 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al legal vigente anual desde interposición de demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciséis de enero de 1991.— José Santamarta Sanz.

633 Núm. 937—3.672 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 612/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco de Fomento, S. A., contra don Jaime Callado Saguillo, sobre reclamación de 102.831 pesetas de principal y 80.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia. N.º 288.—En León, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco de Fomento, S. A., dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don Jaime Callado Saguillo, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución,

hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Jaime Callado Saguillo y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 102.831 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Alvarez Rodríguez, firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 8 de enero de 1991. E/ María Teresa González Cuartero. El Secretario (ilegible).

661 Num. 938—4.392 ptas.

★ ★

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 211/85, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida Carrillo contra Jacinto Puente González, Pilar Sastre Ordóñez y otro, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Cortés, número 6-bajo, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta el día veintidós de marzo a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta el día veinticuatro de abril a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta el día veintitrés de mayo a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o su-

perior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: No constan en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con lo que respecto de los mismos resulte de la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad y testimonio, en su caso, de las escrituras conducentes.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Urbana.—Vivienda tipo C, de la planta alta quinta de la casa en León, entre la Avda. Condesa de Sagasta, calle Roa de la Vega y calle Cardenal Lorenzana. Tiene acceso propio e independiente por el portal n.º 8 de la Avda. Condesa de Sagasta, siendo su superficie construida de 166,20 metros cuadrados, la útil de 122 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1979, libro 290, sección 1.ª de León, folio 118, finca 21.156.

Valorada en 14.000.000 ptas.

Y para que así conste y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, expido el presente.

Dado en León a doce de enero de 1991.—El Secretario (ilegible).— Conforme: El Magistrado-Juez (ilegible).

634 Num. 939—7.704 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jaime de Lamo Rubio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio urbano núm. 266/89, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia N.º 338/90.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Sr. D. Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, los autos de juicio de desahucio urbano núm. 266/89, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante don Tomás Alvarez Pérez, mayor de edad y vecino de Villablino, representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez, bajo la dirección de la Letrado doña Inmaculada Valcarce Alvarez, y de otra como demandados don Francisco y don Domingo Fernández Alvarez, representados por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección letrada de don Carlos González Rodríguez, y contra doña Encarnación Alvarez Ramón y los herederos de su esposo don Angel Fernández Alvarez, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora señora González Rodríguez, en representación de don Tomás Alvarez Pérez, contra doña Encarnación Alvarez Ramón y los herederos de su esposo don Angel Fernández Alvarez y contra don Francisco y don Domingo Fernández Alvarez, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento de fecha 1 de febrero de 1962 y 10 de febrero de 1965, condenando en consecuencia a la parte demandada-arrendataria a que desaloje a disposición de la parte demandante-arrendadora, en el plazo legal, lo que es objeto de tales arrendamientos, con apercibimiento de lanzamiento en caso de que así no lo hiciera, y con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid —Sala Primera de lo Civil—, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes doña Encarnación Alvarez Ramón y los herederos de su esposo don Angel Fernández Alvarez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Jaime de Lamo Rubio.

640 Num. 940—5.472 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 423/90, ejecución núm. 163/90 seguidos a instancia de Santiago Martín López contra Jesús Voces Voces, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Sr. Pérez Corral.

Auto

León, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 25-6-90 tuvo entrada en este Juzgado, demanda registrada con el número 423/90 interpuesta por don Santiago Martín López, contra Jesús Voces Voces en reclamación de salarios habiéndose dictado sentencia con fecha 8-11-90 por la que se condenaba a la demandada al pago al actor de la suma de 179.332 (171.107 pesetas de principal y 8.225 pesetas de intereses).

Segundo.—Con fecha 4-12-90 tuvo entrada en este Juzgado, escrito del actor instando la ejecución de la sentencia, que se registró con el número 163/90.

Fundamentos jurídicos

Unico.—Procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar la ejecución contra Jesús Voces Voces, con domicilio en Villaobispo de las Regueras y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procedáse al embargo de bienes de la propiedad de la demandada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 179.332 pesetas de principal, y la de 39.453 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para costas e intereses, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Jesús Voces Voces, por un importe en concepto de principal de 179.332 con otras 39.453 calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procedáse al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por este auto que propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme:

El Juez Social número dos, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Jesús Voces Voces en ignorado paradero, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y las sucesivas notificaciones se harán en estrados, expido el presente en León, a once de enero de mil novecientos noventa y uno. Luis Pérez Corral. 549

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León y su provincia.

Hace constar: Que en los autos número 770/90 seguidos a instancia de Gabriel Domínguez Suárez y Nicolasa Fernández Fernández contra O.M. Negocios, S. A. (Cafetería Kenia) sobre salarios, ha recaído el siguiente:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada O.M. Negocios, S. A. (Cafetería Kenia) a pagar a Gabriel Domínguez Suárez la cantidad de 303.030 pesetas por salarios devengados más la indemnización por mora de 16.000 pesetas, y a Nicolasa Fernández Fernández la cantidad de 276.847 pesetas por salarios y 14.000 pesetas por intereses de mora, la responsabilidad que pudiera alcanzarle en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición, la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao - Vizcaya número 213200066077090 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones-Juzgado de lo Social núm. 3 de León", y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de condena en la cuenta n.º 213200065077090 abierta con la misma Entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo así dentro del plazo se declarará caducado el recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en legal forma a O.M. Negocios, S. A. (Cafetería Kenia), actualmente en paradero ignorado expido la presente en León, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.—Fdo.: Pedro M. González Romo. 490

PONFERRADA

Doña Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 584/90, seguidos a instancia de Manuel León Rodríguez y dos más contra Comercial Terrestre Marítima de León y otro, sobre cantidad, se suspende el presente juicio señalado para el 25 de enero y se señala el próximo día 25 de junio de 1991 a las 12,10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Comercial Terrestre Marítima de León "Cotemar" actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: Carmen Escuadra Bueno.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 590

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña M.^a Pilar López Asensio, accidental Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos 1.432/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Marcelino Canedo Prada contra INSS y Tesorería y otros, sobre invalidez (E. P.) he acordado tener a la parte actora por desistida de su demanda y, sin más trámites, procedáse al archivo del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Mutua Patronal Laborum, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa.

Firmado: M.^a Pilar López Asensio.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados. 497

Doña Pilar López Asensio, Magistrado-Juez del Juzgado número uno de lo Social de Ponferrada, por traslado del titular.

Doy fe: Que en los autos de este Juzgado, número 1.109/89, recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

"Sentencia número 1.031/90. — En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a cinco de octubre de mil novecientos noventa.—Vistos por el señor don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada, los presentes autos sobre incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad profesional, en los que ha sido demandante don Argimiro Pérez Cal-

vo y demandados el INSS y Tesorería, Amaro García Vega y Mutua General de Seguros; habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados, de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León en el plazo de cinco días.”

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la empresa demandada Amado García Vega en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno.—Siguen las firmas.—Pilar López Asensio. 498

**

Doña M.^a Pilar López Asensio, accidental Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos 432/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Benigno Núñez Guerrero contra INSS y Tesorería y otros, sobre invalidez (E. P.) he acordado tener a la parte actora por desistida de su demanda y, sin más trámites, procédase al archivo del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Domingo Lago Alvarez y su entidad aseguradora actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa.

Firmado: M.^a Pilar López Asensio. Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados. 502

**

Doña Pilar López Asensio, Magistrado-Juez del Juzgado número uno de lo Social de Ponferrada, por traslado del titular.

Doy fe: Que en los autos número 1.139/89 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia núm. 671/90.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a catorce de junio de mil novecientos noventa.—Vistos por el señor don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada, los presentes autos sobre revisión invalidez derivada de accidente laboral, en los que ha sido demandante doña Clementina Fey Merodo y demandados Luis

García Martínez; Mutua General e INSS y Tesorería, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta, debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas, de las pretensiones que contra ellas y en este pleito se ejercitaron.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.”

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Luis García Martínez, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a ocho de enero de mil novecientos noventa.—Siguen firmas.—Pilar López Asensio. 503

**

Doña Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Ponferrada, en funciones de Magistrado-Juez del Juzgado número uno de lo Social de Ponferrada por traslado del titular.

Doy fe: Que en los autos de este Juzgado, número 1.103/89, sobre silicosis, recayó la sentencia número 1.017/90, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia número 1.017/90. — En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa.—Vistos por el señor don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada, los presentes autos sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Manuel García Alonso y demandados Antracitas San Antonio, S. L., su entidad aseguradora e INSS y Tesorería; habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo declarar y declarar que la parte actora se encuentra en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual de barrenista derivada de enfermedad profesional y en consecuencia condeno al INSS y a la Tesorería, como subrogados en las obligaciones de la empresa y de la aseguradora codemandados, dentro de su respectiva responsabilidad legal, a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del 55 por 100 de su base reguladora de 2.399.875 pts. anuales con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y efectos desde el 29-6-89.”

Y para que surta los efectos procedentes, a fin de notificar la sentencia recaída a la demandada Antraci-

tas San Antonio, S. L., y su entidad aseguradora, en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a catorce de diciembre de 1990.—Siguen las firmas.—Pilar López Asensio.

504

**

Doña Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Ponferrada, en funciones de Magistrado-Juez del Juzgado número uno de lo Social de Ponferrada por traslado de su titular.

Doy fe: Que en los autos número 438/90, se dictó la sentencia número 1.215/90, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia núm. 1.215/90.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa.—Vistos por el señor don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada, los presentes autos sobre prestaciones de muerte y supervivencia, en los que ha sido demandante doña Obdulia Alvarez Rodríguez y demandados Rafael Alba González; Asepeyo e INSS y Tesorería; habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos ejercitadas en este pleito.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndole saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.”

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la empresa demandada Rafael Alba González, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa. — Pilar López Asensio. 506

**

Doña Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Ponferrada, en funciones de Magistrado-Juez del Juzgado número uno de lo Social de Ponferrada por traslado del titular.

Doy fe: Que en los autos 539/90, se dictó sentencia número 1.218/90, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia núm. 1.218/90. — En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a diez de noviembre de

mil novecientos noventa.—Vistos por el señor don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado-Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de lo Social de Ponferrada, los presentes autos sobre invalidez derivada de enfermedad profesional, en los que ha sido demandante Longinos Poncelas Poncelas y demandados el INSS y Tesorería; Carbones Linarea, S. L., y Mutua General; habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados, de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla-León, en el plazo de cinco días."

Y para que surta los efectos oportunos a fin de notificar la sentencia recaída a la demandada Carbones Linarea, S. L., en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa.—Pilar López Asensio.

505

**

Doña Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Ponferrada, en funciones de Magistrado-Juez del Juzgado número uno de lo Social de Ponferrada por traslado de su titular.

Doy fe: Que en los autos número 380/90; sobre enfermedad profesional derivada de silicosis, recayó sentencia número 1.085/90, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

"Sentencia número 1.085/90.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a quince de octubre de mil novecientos noventa.—Vistos por el señor don Santiago Ezequiel Marqués, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada en prórroga de jurisdicción los presentes autos sobre enfermedad profesional derivada de silicosis, en los que ha sido demandante don Andrés Ruiz Fernández y demandados el INSS y Tesorería Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A., Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 138 habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados, de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito."

Y para que surta los efectos precedentes, a fin de notificar la sentencia recaída a la demandada Coto

Minero Vivaldi y Anexas, S. A., en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diez de diciembre de 1990.—Siguen las firmas. 507

Doña Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Ponferrada, en funciones de Magistrado-Juez del Juzgado número uno de lo Social de Ponferrada por traslado de su titular.

Doy fe: Que en los autos número 731/89 de este Juzgado, sobre invalidez, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

"Sentencia número 923/90 — En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a once de septiembre de mil novecientos noventa.—Vistos por el señor don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada, los presentes auto obre invalidez derivada de enfermedad profesional, en los que ha sido demandante don Juan José Cifuentes Rodríguez y demandadas Antracitas de Tremor, S. A., Mutua Minero Industrial Leonesa, e INSS y Tesorería; habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo declarar y declarar que la parte actora se encuentra en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual de picador derivada de enfermedad profesional y en consecuencia condeno al INSS y a la Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad legal, como subrogada en las obligaciones de la empresa y de la Mutua Patronal codemandadas, a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del 75 por 100 de su base reguladora de 2.296.000 pesetas anuales con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y efectos desde el 2-3-89."

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la empresa demandada Antracitas de Tremor, S. A., en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido y firmo el presente en Ponferrada, a catorce de diciembre de 1990.—Siguen las firmas. 508

**

Doña Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Ponferrada, en funciones de Magistrado-Juez del Juzgado número uno de lo Social de Ponferrada por traslado de su titular.

Doy fe: Que en los autos número 466/90, sobre revisión 20 por 100

recayó la sentencia número 1.047/90 cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

"Sentencia número 1.047/90. — En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a ocho de octubre de mil novecientos noventa.—Vistos por el señor don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada, en prórroga de jurisdicción, los presentes autos sobre revisión 20 por 100 complemento invalidez; en los que ha sido demandante don Antonio Campillo Guerra y demandadas INSS y Tesorería y empresa Luis Menéndez Llana; habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando en lo necesario la demandada, debo condenar y condeno a los demandados dentro de su respectiva responsabilidad legal, a estar y pasar por la declaración de reconocimiento al actor el incremento del 20 por 100 sobre la base reguladora de 124.500 pesetas anuales, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales experimentadas desde el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve y futuras, de su pensión vitalicia de incapacidad permanente total por silicosis, para su profesión habitual, y mientras dure su actual situación, todo ello con efectos del 1-1-90.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que surta los efectos oportunos a fin de notificar la sentencia recaída a la empresa Luis Menéndez Llana, en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a diez de diciembre de mil novecientos noventa. — Siguen las firmas.—Pilar López Asensio. 509

**

Doña María Carmen Escuadra Bueno, accidental Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos número 1.233/89, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

"Sentencia número 1.143/90. — En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa.—Vistos por el señor don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada, los presentes autos sobre impugnación alta médica y prestaciones I. L. T. (A. T.), en los que ha sido demandante don Isaac Nogueira Ro-

dríguez y demandados Frelán, S. L., Mutua General e INSS y Tesorería; habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados, de las pretensiones contra ellos ejercitadas en este pleito.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.”

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la entidad demandada Frelán, S. L., en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.—Siguen las firmas. 594

**

Doña María Carmen Escuadra Bueno, accidental Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos número 525/90, de este Juzgado, recayó la resolución cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia número 1.163/90. — En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a siete de noviembre de mil novecientos noventa.—Vistos por el señor don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada en prórroga de jurisdicción, los presentes autos sobre invalidez derivada de accidente de trabajo, en los que ha sido demandante Asepeyo y demandados Germán Valderrey Prieto, INSS y Tesorería y Antracitas de Salgueiro, S. A., habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda en lo necesario, debo absolver y absuelvo a los demandados, de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito y confirmar la resolución de la Dirección Provincial del INSS.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León en el plazo de cinco días.”

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la entidad demandada Antracitas de Salgueiro, S. A., en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.—Siguen las firmas. 595

Doña María Carmen Escuadra Bueno, accidental Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos número 1.171/89 de este Juzgado, sobre invalidez, recayó la sentencia número 1.019/90, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia número 1.019/90. — En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa.—Vistos por el señor don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada, los presentes autos sobre invalidez, derivada de enfermedad profesional, en los que ha sido demandante don Andrés Martín Ucero y demandados el INSS y Tesorería; Mutua Minero Industrial Leonesa y Antracitas la Granja, S. A., habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados, de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito.”

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a las demandadas Mutua Minero Industrial Leonesa y Antracitas La Granja, S. A., en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.—Siguen las firmas. 597

**

Doña María Carmen Escuadra Bueno, accidental Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de este Juzgado número 334/90, recayó la resolución cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia número 1.083/90. — En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a quince de octubre de mil novecientos noventa.—Vistos por el señor don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado-Juez en prórroga de Jurisdicción del Juzgado de lo Social de Ponferrada, los presentes autos sobre invalidez derivada de enfermedad profesional, en los que ha sido demandante don Severino García Fernández y demandados el INSS y Tesorería, Antracitas de Santa Cruz, S. A., habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito.”

Y para que surta los efectos oportunos a fin de notificar la sentencia recaída a la demandada Antracitas Santa Cruz, S. A., en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.—Siguen las firmas. 598

**

Doña María del Carmen Escuadra Bueno, como Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Doy fe.—Que en los autos número 595/89 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia número 920/90. — En nombre del Rey.—En Ponferrada, a once de septiembre de mil novecientos noventa.—Vistos por S. S.^a Ilustrísima el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada, don Gervasio Martín Martín, los presentes autos seguidos de una parte por Abelardo García Fernández y de otra parte Antracitas San Antonio, S. L., Mutua General, INSS y Tesorería, en los que ha dictado la presente resolución conforme a lo siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo declarar y declarar a la parte actora se encuentra en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual de Vigilante 2.^a Interior no titulado derivada de enfermedad profesional y en consecuencia condeno al INSS y la Tesorería como subrogados en las obligaciones de la empresa y de la Mutua Patronal codemandadas dentro de su respectiva responsabilidad legal a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del 55 por 100 de su base reguladora de 2.915.475 pesetas anuales con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y efectos desde el 16-3-89.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León en el plazo de cinco días.”

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la demandada Antracitas San Antonio, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.—Siguen las firmas. 600